

O R D E N A N Z A N° 282/86.-

Ramallo, 7 de mayo de 1986.-

V I S T O:

El Expediente N° 2406-7091 del Ministerio de Obras Públicas de la Pcia. de Bs. As. iniciado a instancias del Departamento Ejecutivo Municipal, por el cual se prevé la construcción de dos (2) canales de Desagües Pluviales para evacuar las aguas que, provenientes del área de Villa Ramallo y zona rural contigua, debido a las grandes pendientes e insuficiencia de desagües, producen desbordes } que afectan la planta urbana de la Ciudad de Ramallo; y

C O N S I D E R A N D O:

Que la mencionada obra cuenta con la consiguiente declaración de UTILIDAD PUBLICA (artículo 3° de la Ordenanza N° 225/85);

Que en función de lo establecido por el artículo 6° de la antedicha Ordenanza, las mismas podrán ser ejecutadas sin previa consulta a los beneficiarios;

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo cuenta con los respectivos proyectos aprobados por Dirección Provincial de Hidráulica, según consta a fs. 13 y subsiguientes del Expte 2406-7091/84;

Que la obra de referencia consiste en mejorar las condiciones de escurrimiento de las dos zanjales ya existentes y en la ejecución de sus obras complementarias;

Por todo ello, y ante la factibilidad de darle un marco de solución definitiva al problema planteado;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la obra Ejecución de dos (2) canales de Desagües Pluviales, de acuerdo al proyecto de la Dirección Provincial de Hidráulica contenido en el Expte. 2406-17091/84 y de las obras complementarias previstas en dicho } proyecto.

ARTICULO 2°: Las obras mencionadas en el artículo precedente caracterizadas por la construcción de dos (2) canales sobre calle de Zavaleta y Velázquez y sus obras complementarias, se ejecutarán en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 13°, 14° y 15° de la Ordenanza N° 225/85.

ARTICULO 3°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a utilizar el Método de Prorratio por Influencia Indirecta previsto en el art. 62°, inciso

1B de la Ordenanza N° 225/85, con aplicación de las áreas urbanas de Villa Ramallo y de Ramallo y a las áreas rurales comprendidas entre ambos centros urbanos citados.

ARTICULO 4°: Ampliase el cálculo de Recursos vigente de la Administración Central, con la creación de la siguiente partida:

Jurisdicción II
Finalidad 4

2.5.2.12. Construcción Desagües Pluviales en
Ramallo y Villa Ramallo \$ 60.000.-

ARTICULO 6°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO
EN SESION ORDINARIA DEL DIA 7 DE MAYO DE 1986.**
Modif. Ord. 319/86